

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00058-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **AIXA LIDIA GUTIERREZ CUERVO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419297983 – 4938130048301695 – 5406900004832820

Obligación: 207419297983

- 1.1. Por la suma de \$ 62.464.107 M/cte., por concepto de capital, con vencimiento el 7 de diciembre de 2021.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda, 27 de enero de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$20.065.829,60M/cte., por concepto de intereses corrientes, incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.4. Por la suma de \$ 2.470.935,36 M/cte., por concepto de otras obligaciones, incluidas en el pagaré allegado.
- 1.5. \$860.083,83, por concepto de intereses de mora hasta la presentación de la demanda, incluidos en el pagaré.
- 1.6. **Obligación No. 4938130048301695**
- 1.7. Por la suma de \$ 11.019.779 M/cte., por concepto de capital, con vencimiento el 7 de diciembre de 2021.
- 1.8. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda, 27 de enero de 2022y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de \$99.204 M/cte., por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré.

Obligación No. 5406900004832820

- 1.10.** Por la suma de \$ 10.933.228 M/cte., por concepto de capital.
- 1.11.** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda, 27 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12.** Por la suma de \$ 98.422 M/cte., por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.462.605**, portadora de la tarjeta profesional No. **42.993** del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.028 hoy 28 de febrero 2022,
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056313441f34ac20b2a2f9b9eddd8c579ca4c2a6a66052395866cd213f20b0ad**

Documento generado en 27/02/2022 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>